



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca
Despacho del Ministro
Quito-Ecuador

No. 395

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y
PESCA**

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 153, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, por razones plenamente justificadas declaró el estado de emergencia del sector agropecuario en todo el territorio nacional, por estar atravesando problemas derivados de la sequía, fenómeno natural que ha afectado la producción de bienes de consumo básico para la población ecuatoriana;

Que el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través del Acuerdo Ministerial No. 075 de 3 de Abril de 2007, autorizó al Banco Nacional de Fomento la importación de un volumen total de hasta 40.000 toneladas métricas de urea a ser vendidas principalmente a los pequeños y medianos campesinos organizados, cuyos cultivos se hallen afectados como consecuencia de los fenómenos naturales;

Que es necesario asegurar la producción agropecuaria del país, particularmente de la canasta básica alimentaria;

Que conforme lo dispone el artículo 3 del referido Decreto Ejecutivo, el Banco Nacional de Fomento, previa autorización expresa del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y tratándose de un caso necesario y debidamente justificado, está facultado a utilizar los recursos que demanda la adquisición de insumos agropecuarios;
y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 179, numeral 6 de la Constitución Política del Estado,

ACUERDA:

Art. 1.- Autorízase al Banco Nacional de Fomento la importación adicional de un volumen total de hasta 20.000 toneladas métricas de urea, que serán vendidas a nivel nacional, principalmente a los pequeños y medianos campesinos organizados, cuyos cultivos se hallan afectados como consecuencia de los fenómenos naturales presentados en el país.

Art. 2.- La importación de urea, al amparo del pedido formulado por el Gerente General del Banco Nacional de Fomento, que consta del oficio No. 3226 de 13 de noviembre de 2007, se realizará mediante un embarque de 20.000 toneladas métricas, a las que habrá de añadirse el saldo pendiente de importación, que permitirá completar el proceso de distribución de dicho fertilizante a nivel nacional.



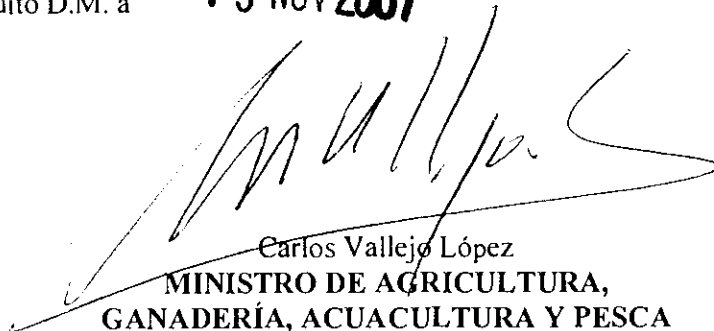
Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca
Despacho del Ministro
Quito-Ecuador

Art. 3.- La importación de urea será de responsabilidad del Banco Nacional de Fomento, institución que además deberá encargarse del proceso de distribución, venta y recuperación de los valores correspondientes. La distribución de la urea se sustentará en los instructivos que para el efecto expedirán conjuntamente el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Banco Nacional de Fomento, en función de los requerimientos que planteen los pequeños y los medianos agricultores del país.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en Quito D.M. a

13 NOV 2007



Carlos Vallejo López
**MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**